proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.*

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de octubre de 1994.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

24323

RESOLUCION de 6 de octubre de 1994, de la Secretaria de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dictada con fecha 20 de julio de 1994, en el recurso número 362/1994, interpuesto por don Manuel Mantilla Mier.

En el recurso contencioso-administrativo número 362/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, a instancia de don Manuel Mantilla Mier, contra Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria, desestimatoria sobre reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, ha recaído sentencia de fecha 20 de julio de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Mantilla Mier, contra la Resolución de fecha 18 de enero de 1994, dictada por la Dirección General de la Administración Penitenciaria (Ministerio de Justicia), por la que se desestima la petición del recurrente relativa a reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de octubre de 1994.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

24324

RESOLUCION de 7 de octubre de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en relación al recurso número 1.997/1994, interpuesto por doña Rosa María Presa Pereira.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, se ha interpuesto por doña Rosa María Presa Pereira recurso contencioso-administrativo número 1.997/1994, contra la Resolución de 6 de junio de 1994, de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, por la que se desestima el reconocimiento del grado personal de nivel 14.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 7 de octubre de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

24325

RESOLUCION de 27 de octubre de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Letras del Tesoro a seis meses a celebrar en el mes de noviembre de 1994 y se convocan las correspondientes subastas.

La Resolución de 5 de diciembre de 1991 de esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera inició un programa de emisión de Letras del Tesoro a tres meses, al objeto de ampliar la gama de instrumentos que componen la Deuda del Estado, facilitar el cumplimiento de la limitación del recurso al crédito del Banco de España como mecanismo de financiación del Estado y propiciar la progresiva puesta en práctica del esquema de actuación de los creadores del mercado. Posteriormente, la evolución de los mercados de Deuda aconsejó incrementar la financiación del Tesoro a corto plazo, iniciándose, por Resolución de 26 de agosto de 1992, la emisión de Letras del Tesoro a seis meses.

Autorizada la emisión de Deuda del Estado durante 1994 y enero de 1995 por Orden de 24 de enero de 1994, y presentando el mercado de Deuda las circunstancias que aconsejaron la emisión de Letras del Tesoro a seis meses, reiniciada por Resolución de 22 de junio de 1994, procede convocar nuevas subastas para tales Letras a celebrar en el mes de noviembre. Para estas subastas no habrá otro límite cuantitativo que el establecido con carácter general para la Deuda del Estado, salvo que, dentro de éste, esta Dirección General fije uno específico.

En razón de lo expuesto, y en uso de las facultades concedidas por la Orden de 24 de enero de 1994,

Esta Dirección General ha adoptado la siguiente resolución:

1. Disponer la emisión de las Letras del Tesoro a seis meses que sean necesarias para atender las peticiones aceptadas en las siguientes subastas que la presente Resolución convoca. Dicha subastas se desarrollarán conforme se detalla a continuación:

Subasta	Fecha	Fecha	Número	Fecha resolución
	de emisión	de amortización	de días	de la subasta
Décima	11-11-94	12-5-95	182	8-11-94
Undécima	25-11-94	26-5-95	182	23-11-94

- 2. No se fija objetivo alguno de colocación para estas subastas a efectos de lo previsto en el número cuarto de la Orden de 24 de julio de 1991, si bien esta Dirección General podrá fijarlo antes de la fecha de presentación de peticiones por los titulares de cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones. El eventual límite que se fije se ampliará, en su caso, para atender las adjudicaciones resultantes de lo previsto en el número cuarto, dos de la citada Orden de 24 de julio de 1991.
- 3. Las Letras a seis meses que se emitan tendrán las características establecidas en la Orden de 24 de enero de 1994 y en la presente Resolución, y podrán quedar registradas en la Central de Anotaciones bajo la misma referencia que aquellas emisiones con las que resulten fungibles, por coincidir en la fecha de vencimiento y en el resto de características, con independencia de su fecha de emisión.
- 4. El desarrollo de las subastas y su resolución se ajustará a lo previsto en la Resolución de 27 de enero de 1994 de esta Dirección General, la cuantía de las peticiones no será inferior a 100 millones de pesetas, los precios que se ofrezca pagar por las Letras demandadas vendrán expresados en tanto por ciento del valor nominal con dos decimales y no se aceptarán peticiones no competitivas.
- 5. Las peticiones se formularán por teléfono por los titulares de cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones o por Entidades gestoras con capacidad plena o restringida, entre las ocho treinta y las nueve horas del día fijado para la resolución de la subasta. Quienes no sean titulares de cuenta ni Entidades gestoras podrán presentar sus peticiones en el Banco de España hasta el lunes precedente a la subasta respectiva, antes de las trece horas (doce horas en las islas Canarias), o el día hábil anterior en caso de que sea festivo.
- 6. El pago de las Letras adjudicadas en las subastas a ofertas presentadas por titulares de cuentas o Entidades gestoras se hará mediante

adeudo de su importe efectivo, en la cuenta de la entidad presentadora de la oferta en el Banco de España, en la fecha de puesta en circulación de los valores. Los que hayan presentado su oferta en el Banco de España sin ser titular de cuentas ni entidad gestora habrán de completar, en su caso, el desembolso antes de las trece horas del día hábil anterior al de emisión y puesta en circulación los valores.

Madrid, 27 de octubre de 1994.—El Director general, Manuel Conthe

24326

RESOLUCION de 21 de octubre de 1994, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone que determinado Inspector regional pueda realizar directamente actuaciones inspectoras en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.

El Reglamento General de la Inspección de los Tributos, en su artículo 60, apartado 1.º, establece que corresponderá al Inspector Jefe del órgano o dependencia, central o territorial, dictar los actos administrativos de liquidación tributaria que procedan.

No obstante, el apartado 12 de la Resolución de 24 de marzo de 1992, según redacción de Resolución de 18 de septiembre de 1997, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, prevé que el Director general de la Agencia podrá disponer que por necesidades del servicio determinados Inspectores-Jefes puedan realizar directamente actuaciones inspectoras, en particular de comprobación e investigación, no pudiendo en tales casos dictar asimismo las liquidaciones tributarias y los demás actos administrativos que procedan. En estos casos, tales actos administrativos se dictarán en los términos establecidos en el citado Reglamento por otro Inspector-Jefe que se determine al efecto.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el apartado 12 de la Resolución de 24 de marzo de 1992, según redacción de Resolución de 18 de septiembre de 1992, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y a propuesta de los Delegados especiales de la Agencia en el País Vasco y en Navarra,

Esta Dirección ha dispuesto:

Primero.—El Inspector Regional del País Vasco podrá realizar directamente actuaciones inspectoras en el ámbito territorial correspondiente a la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del País Vasco.

Segundo.—Las liquidaciones tributarias y demás actos administrativos que procedan como consecuencia de las actuaciones inspectoras realizadas por el Inspector regional mencionado en el apartado anterior se dictarán por el Inspector regional de Navarra.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de octubre de 1994.—La Directora general, Juana Lázaro Ruiz.

Ilmos. Sres. Director del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y Delegados especiales de la Agencia en Navarra y el País Vasco.

24327

RESOLUCION de 31 de octubre de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono Loto), celebrados los días 24, 25, 26 y 28 de octubre de 1994, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 24, 25, 26 y 28 de octubre de 1994 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 24 de octubre de 1994:

Combinación ganadora: 21, 31, 33, 11, 45, 12.

Número complementario: 17.

Número del reintegro: 1.

Día 25 de octubre de 1994:

Combinación ganadora: 46, 27, 23, 14, 10, 39.

Número complementario: 17.

Número del reintegro: 4.

Día 26 de octubre de 1994:

Combinación ganadora: 36, 32, 49, 1, 44, 12.

Número complementario: 20. Número del reintegro: 5.

Día 28 de octubre de 1994:

Combinación ganadora: 21, 9, 39, 37, 22, 13.

Número complementario: 47.

Número del reintegro: 1.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 7, 8, 9 y 11 de noviembre de 1994, a las veintidos quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 31 de octubre de 1994.—La Directora general.—P. S., el Gerente de la Lotería Naciona!, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

24328

RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Trefilerías Quijano, Sociedad Anónima.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Trefilerías Quijano, Sociedad Anónima» (número código 9006412), que fue suscrito con fecha 29 de julio de 1994, de una parte, por los designados por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de otra, por miembros del Comité de Empresa, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 19 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de octubre de 1994.--La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «TREFILERIAS QUIJANO, SOCIEDAD ANONIMA»

CAPITULO I

Ambito y duración del Convenio

Artículo 1.

Este Convenio anula y sustituye el pactado con anterioridad constituyendo un todo único e indivisible y por censiguiente quedará nulo y sin efecto alguno si no se apraeba integramente.

Artículo 2

Este Convenio es de aplicación a la empresa Trefilerías Quijano, Sociedad Anónima», en sus centros de trabajo de Los Corrales de Buelna y delegaciones de la sociedad.

Artículo 3.

Este Convenio rige para todos los trabajadores de la empresa «Trefilerías Quijano, Sociedad Anónima», con exclusión del personal de alta dirección.

Artículo 4.

La duración de este Convenio será de un año, es decir, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1994.